



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01371 00
Decisión	INCORPORA - REQUIERE

Se incorpora constancia de envío de comunicación a la demandada GLORIA ALEXANDRA ZAPATA, a la dirección física aportada en la demanda CARRERA 58 42-125 debidamente diligenciado por la empresa de correo SERVIENTREGA, con resultado efectivo, la cual no se tendrá en cuenta como notificación por cuanto no cumple los requisitos de la Ley 2213 de 2022, y tampoco como citación en tanto no satisface los requerimientos de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

En atención a ello, se le recuerda a la parte demandante, que cuando el trámite para notificación se hace en la **dirección física** del demandado, debe cumplirse con los requisitos que estas normas exigen para la correcta notificación, entre ella citar al destinatario a comparecer dentro del término de 5 días (si tiene su domicilio en la misma ciudad del Despacho), para que allí se le notifique personalmente.

Por su parte, la Ley 2213 de 2022¹ tiene como finalidad la de facilitar la notificación a quien deba comparecer al proceso, pero a través de **correo electrónico**, advirtiendo que los términos de las normas tanto del Estatuto procesal como de la citada Ley, son diferentes, y en ningún caso estas se deben mezclar, por cuanto se presta para confundir a quien se está notificando, siendo causales para alegarse una indebida notificación.

De acuerdo a lo anterior, se le indica a la parte actora, que proceda a realizar la notificación de la parte demandada, en caso de hacer la notificación en la **dirección física del demandado**, deberá enviarse primero la citación para

¹ El Decreto 806 de 2020 perdió vigencia el 4 de junio de 2022

notificación personal y luego la notificación por aviso, de conformidad a lo establecido y requerido por los artículos 291 y 292 del C.G del P., las cuales en caso de optar por esta notificación deberán ser aportadas al Despacho, tanto la citación para notificación personal -formato- como la notificación por aviso -formato-, con el informe entregado por la empresa de correos acerca de si esta fue efectiva o no y dando cumplimiento a los requisitos allí exigidos.

En el caso de optar por **la notificación por correo electrónico** de que hoy trata el **artículo 8° del de la Ley 2213 de 2022**, deberá allegar al Despacho, **la certificación electrónica, la constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor de la apertura del mensaje de datos**, y particularmente, **las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma, para así evitar posibles nulidades, en dicha notificación también se deberá realizar **sin falta la advertencia del inciso 3° del he dicho artículo**, además de ponerle de presente al notificado la dirección del correo electrónico del Juzgado (cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por otra parte, y atendiendo a la solicitud de la parte actora, se ordena oficiar a EPS SAVIA SALUD, para que informen al Despacho el nombre del empleador y dirección; así como los datos que tenga registrados para notificación de la señora ELSY YANETH ACEVEDO. LÍBRESE oficio y tramítese por el interesado.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 147** hoy **21 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98439f12d57d37bf47d2d138288dfb8f9e41eb7d7b5ed8791ca9969a7d7b20ca**

Documento generado en 20/09/2022 01:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>